



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, treinta de abril del dos mil veinticuatro

En audiencia del 26 de octubre de 2022, se dispuso integrar el litisconsorcio necesario por pasiva con los herederos determinados María Del Carmen Gutiérrez, Flor Marina Gutiérrez y Carlos Alberto Gutiérrez, suspendiéndose el proceso hasta tanto se citarán los mismos. El apoderado judicial del extremo activo, a través de escrito de fecha 16 de marzo de 2023, solicitó el emplazamiento de los mismos al manifestar no conocer las direcciones de residencia para la notificación, agregándose así mismo a los señores Nelson Soto Giraldo, Orlando de Jesús Gutiérrez Soto, y Armando Soto Giraldo.

En virtud a lo anterior, el Despacho mediante auto del 29 de marzo del mismo año, accedió al emplazamiento de María Del Carmen Gutiérrez, Flor Marina Gutiérrez y Carlos Alberto Gutiérrez, mientras que en relación a los demás citados requirió a la parte actora para que aclarara la calidad en que los mismos comparecerían al proceso, realizándose ello el día 24 de abril del citado año. Razón por la cual, por auto del 2 de mayo de 2023, se dispuso el emplazamiento en forma simultánea de los antes señalados. Emplazamientos realizados el día 25 y 26 de mayo del mismo año, venciéndoles el término para pronunciarse sin comparecer al proceso.

Mediante auto, de fecha 7 de septiembre de 2023, se designa curador Ad-litem para representar a los antes requeridos, providencia en la que además se ordena repetir el emplazamiento de María Del Carmen Gutiérrez, al no haberse registrado el nombre completo de la misma.

Realizado lo antes expuesto, el 11 de octubre del mismo año se notifica al auxiliar de la justicia designado, quien da contestación oportuna, oponiéndose a las pretensiones de la demanda, manifestando atenerse a lo que sea probado en el proceso, sin formular excepción alguna.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto a la audiencia inicialmente señalada, de fecha 26 de octubre de 2022, con respecto a la integración del litis consorcio necesario por pasiva, quienes, en la oportunidad procesal, a través de curador ad litem, emitieron pronunciamiento, es procedente fijar fecha para continuar con el trámite de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Para tal fin se señala el día **seis (06) del mes de junio del año en curso, a partir de las 9.00 AM.**

Comuníquese a las partes y abogados la presente disposición.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43da7931fc75411b2eefd45412e3ff8dedf5689156bd6ed6c51a61665300fb7**

Documento generado en 30/04/2024 01:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>